

**Comisión de Extensión, Bienestar Universitario y Vinculación Territorial
PROGRAMA INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD PARA LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS. Ampliación, profundización y operativización. Ratificación Resol.
CE N° 1503/20**

**Acuerdo Plenario N° 1104/20
Buenos Aires, 14 de mayo de 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

la Resol. CE N° 1503/20 que aprobó, ad referendum del Plenario de Rectores, el documento de ampliación, profundización y operativización del Programa integral de accesibilidad para las universidades públicas, propuesto por la Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID);

que, por tanto, corresponde sea ratificada por este Cuerpo;
que existe consenso para proveer de conformidad con lo resuelto.

Por ello,

EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Acuerda:

Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos la Resol CE N° 1503/19 por la que se aprobó el documento de ampliación, profundización y operativización del Programa integral de accesibilidad para las universidades públicas, propuesto por la Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID), que se agrega como anexo de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo

MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
Presidenta

**Documento de ampliación, profundización y operativización del “Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas”
Red Interuniversitaria de Discapacidad del CIN**

En búsqueda de profundizar, ampliar y operativizar los documentos fundacionales que surgieron del trabajo mancomunado desde este espacio interuniversitario¹ - y en el marco de la legislación vigente a nivel nacional e internacional² - la Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID) perteneciente a la Comisión de Extensión, Bienestar Universitario y Vinculación Territorial del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) emitió una declaración - el 16 de diciembre del año 2019 - donde se avanza en el posicionamiento desde el CIN, acerca del cumplimiento y los alcances de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (ONU, 2006) - con jerarquía constitucional por Ley 27044/2014- en el ámbito universitario, habilitando generar un salto conceptual y político - con la participación activa de las personas con discapacidad - en pos del diseño, planificación e implementación de políticas universitarias accesibles con perspectiva de discapacidad.

Las universidades públicas -en tanto miembros integrantes del Estado Argentino- están obligadas a cumplir y hacer cumplir la CDPD. El derecho a la educación superior es un bien social, público y gratuito y un derecho humano que debe ser asegurado operativamente para todas las personas con discapacidad sin exclusiones de ninguna naturaleza y respetando la diversidad, ya que todas las condiciones de discapacidad con sus diferentes maneras de comprensión de la vida y del mundo que nos rodea enriquecen la condición humana y fortalecen su dignidad inherente a ella. Por todo lo expresado, la RID del CIN afirma su compromiso ético, legal e institucional para la remoción de las barreras que impidan el ejercicio operativo del derecho a la educación superior, apoyando las acciones de reflexión y revisión de aquellos actos que constituyan obstáculos que afectan a las personas con discapacidad y sus derechos humanos en cada institución universitaria. (Declaración RID CIN, 2019)

La 2° publicación de la RID “Políticas en educación superior en las Universidades Públicas. Discapacidad y Universidad. Período 2014 – 2016” (2019) - <http://bibliotecadigital.cin.edu.ar/handle/123456789/2385> - donde se

¹ Lineamientos generales de la Resolución 426/07 CIN y el Documento Programa Integral de accesibilidad para las Universidades Públicas de la República Argentina (Acuerdo Plenario 798/11 –CIN). Documento de Horco Molle (2011); Declaración de Paraná (2013)

² Organización de las Naciones Unidas (2006), Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad (con Jerarquía Constitucional por Ley 27044/2014) / Ley N°26.206 de Educación Nacional / Ley N° 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley Nacional N° 25.573 / Declaración de la Conferencia Mundial de Educación Superior en América Latina y el Caribe. CRES (2008 y 2018).

plasma la descripción de distintas dimensiones de la política universitaria de accesibilidad y discapacidad a nivel nacional – producción que es resultado de un trabajo interuniversitario de cuatro años - plantea en sus conclusiones que las Universidades Públicas de la República Argentina deben avanzar en el análisis integral del modelo social de la discapacidad, en el campo de la accesibilidad universal, –transversal, transdisciplinaria, interseccional, integral e integrada– articulando con el diseño, planificación e implementación de una política universitaria en los ejes de docencia, investigación y extensión; que contribuyan a hacer realidad una Universidad no excluyente, en pos de efectivizar los derechos humanos de todas las personas; en la redistribución de la riqueza no solo económica sino también educativa y cultural, comprendiendo globalmente las condiciones de vulnerabilidad relativas a la discapacidad.

El campo de la accesibilidad con perspectiva de discapacidad gira en torno a varios conceptos , uno de ellos es el de la accesibilidad académica - que atiende las dimensiones curriculares, pedagógicas y didácticas - para respaldar la formación académica de los integrantes con discapacidad de cada comunidad universitaria en función de los alcances de cada trayecto profesional individual, para lo cual, es imprescindible que las universidades implementen mecanismos institucionales idóneos para pensar respuestas singulares a situaciones igualmente singulares, lográndose un equilibrio entre políticas macro - que aseguran el acceso al conocimiento - y políticas micro que aseguran el respeto a la singularidad en ese acceso al conocimiento. Ello implica por un lado titulaciones en carreras de grado y postgrado, asegurando la certificación de aprendizajes y desarrollo de las incumbencias profesionales, en condiciones de equidad, como así la promoción de formatos innovadores de certificación de saberes que posibiliten las trayectorias singulares mencionadas.

Así entonces, la producción de accesibilidad con perspectiva de discapacidad debe transversalizar - a modo de ejemplos meramente enunciativos - la gestión académica, los mecanismos de contratación y promoción de ascensos de trabajadores docentes y no docentes, la política general de ingreso, permanencia, promoción y egreso de las/os estudiantes, las bibliotecas universitarias, campus universitarios, infraestructura física, páginas web, campus virtuales, comunicación institucional, señalética, centros de documentación, entre otros.

Estas y otras dimensiones de la vida universitaria requieren de la visibilización de la perspectiva de discapacidad en los procesos de planificación y evaluación de la gestión, y por ende, de la optimización de los recursos propios de cada Universidad, conjuntamente con la participación activa del Estado en pos de la implementación – sostenida en el tiempo – de una política

universitaria que amplíe las capacidades institucionales de las Universidades Públicas y que haga efectivo y operativo el derecho a la Educación Superior para las personas en situación de discapacidad y la comunidad toda.

En los tiempos que corren, caracterizados por la búsqueda de alternativas constructoras de efectivización del ejercicio operativo de derechos humanos, es relevante incorporar los principios de transversalidad e interseccionalidad, con el fin de fortalecer la concepción de la Universidad "...como un bien público social, un derecho humano universal y un deber del Estado" tal lo expresado en las Conferencias Regionales de Educación Superior para América Latina y el Caribe (II CRES, Cartagena. 2008 / III CRES, Córdoba. 2018), potenciando la inclusión social y con ello, la disminución de las desigualdades sociales y económicas premisa que fue incorporada y profundizada en el Plan de Acción 2018 – 2028 que guiará los esfuerzos de las instituciones de educación superior de la región en el próximo decenio <https://drive.google.com/file/d/1zHaTq8Nj4PBGQUhHZKfSUMMU7jj19ced/view>

Analizando detalladamente se puede afirmar que la transversalidad es un concepto y a la vez, un instrumento ya que como concepto asegura el compromiso de una organización (la universidad) para trabajar desde cualquier perspectiva (de la discapacidad), enfoque (modelo social de la discapacidad), visión (derechos humanos) y problema (detección de las barreras y su eliminación) y a la vez, es un instrumento organizativo que pretende desarrollar estrategias, herramientas e instrumentos que permitan la detección de las barreras y su eliminación, teniendo en cuenta la realidad multidimensional e intersectorial.

Por su parte, la interseccionalidad visibiliza que las identidades sociales o mejor dicho las personas, en su identidad, no son acumulativas sino interseccionales por lo que ostentan pertenencias a distintas categorías sociales de discriminaciones y opresiones que influyen sobre el acceso que pueda tener en el ejercicio de derechos y aprovechamientos de oportunidades sociales. Así entonces, la situación de discapacidad puede reflejar una intersección con situación de género, clase, etnia, migrantes, edad, de pertenencia a pueblos indígenas o afrodescendientes, entre otras.

Es necesario destacar la urgencia de políticas equitativas universitarias de accesibilidad que incorporen a todos los grupos con discapacidad en estas interseccionalidades, sosteniendo las existentes en torno a las barreras físicas, comunicacionales, académicas y sumando políticas, para colectivos que requieren configuraciones de apoyo / ajustes razonables que transforman las concepciones en torno a las capacidades cognitivas y socioafectivas en los

procesos de aprendizaje y enseñanza. (Discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial, entre otras).

En el marco de este posicionamiento y en vistas a analizar su incorporación efectiva al Plan Estratégico Institucional del Consejo Interuniversitario Nacional en búsqueda de la ampliación, profundización y operativización del Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas (Res. CIN N° 426/07 / Acuerdo Plenario N° 798/11), se plasman a continuación, los Principios y Propósitos Generales, Herramientas Estratégicas y Dimensiones de la política universitaria de accesibilidad con perspectiva de discapacidad

1- PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS GENERALES:

1.1 Principio de transversalidad e interseccionalidad de la perspectiva de la discapacidad

Incorporar los principios de accesibilidad con perspectiva de discapacidad en la planificación universitaria y sus mecanismos, en diálogo con el contexto local/regional y las políticas de otros grupos en situación de desventaja; así como en los ejes de docencia, extensión e investigación, impulsando la participación activa de toda la comunidad universitaria. (docentes, no docentes, estudiantes y funcionarias/os universitarias/os); con especial énfasis en regiones de mayor vulnerabilidad, exclusión y/o menor desarrollo relativo en términos objetivos, en virtud del carácter federal que anima este proceso de ampliación, profundización y operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas.

- Recomendar la incorporación y transversalización de la perspectiva de discapacidad en los Estatutos y cualquier otra normativa interna regulatoria de las responsabilidades y funciones de las universidades
- Impulsar y fortalecer el trabajo intersectorial e interinstitucional, especialmente en articulación con las políticas de educación secundaria, con el objetivo de asegurar el acceso permanencia y egreso en la educación universitaria, de las personas con discapacidad
- Impulsar la incorporación y transversalización de la perspectiva de discapacidad en:
 - las currículas de pregrado, grado y posgrado, como parte de la fundamentación y/o contenidos mínimos de las asignaturas, que correspondan; así como la creación y promoción de carreras prioritarias relacionadas.
 - las políticas de investigación, desarrollo y vinculación tecnológica, con transferencia e innovación, como así también, la creación artística.
 - la extensión universitaria avanzando en la transversalización de dicha perspectiva en las convocatorias, con propuestas en la comunidad que articulen el trabajo de organizaciones de la sociedad

civil, con organizaciones de personas con discapacidad del territorio, sin perjuicio de las organizaciones para personas con discapacidad.

- las políticas de becas, la actividad deportiva -deportes accesibles- y cultural en el marco de políticas de vida estudiantil; como así en los programas de movilidades estudiantiles y docentes.

- Impulsar y fortalecer programas integrales y de mejora continua para la supresión de barreras culturales que condicionan el uso y disponibilidad de espacios administrativos, académicos, servicios y entorno universitario accesibles.

1.1 Principio de derechos vinculados

Incorporar en el seno de las Universidades Públicas la promoción de otros derechos vinculados con las personas con discapacidad que si bien no refieren al derecho a la educación, tienen una vinculación directa con los principios enunciados en este documento.

- Impulsar el diálogo institucional con organizaciones gremiales para fortalecer la perspectiva de discapacidad y accesibilidad en los convenios de trabajo, y en los mecanismos de ingreso y permanencia de trabajadores docentes y no docentes con discapacidad.
- Impulsar estrategias para el cumplimiento del cupo de 4 % establecido por la Ley 22431 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, referido a la incorporación de trabajadores con discapacidad como presupuesto mínimo de igualdad de oportunidades, como así también su permanencia y su posterior jerarquización.

2. HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS

2.1 Generales

- Impulsar articulación inter redes al interior del CIN, propiciando alianzas estratégicas para ampliar las capacidades institucionales de las Universidades Públicas en pos de dar respuesta a la producción de accesibilidad con perspectiva de discapacidad.
- Asesorar en torno a la profundización del principio de transversalidad e interseccionalidad de la perspectiva de la discapacidad -accesibilidad física, comunicacional y académica - en los lineamientos estratégicos y operativos del CIN.

2.1 Fortalecimiento de CPRES

- Impulsar la conformación de alianzas estratégicas regionales entre Universidades Públicas y distintos sectores de la comunidad.
- Impulsar líneas específicas de apoyo a la investigación, desarrollo, vinculación y transferencia científica y tecnológica con innovación en función

de las prioridades fijadas por cada CPRES, con prioridad en accesibilidad académica, comunicacional y física.

- Impulsar material accesible audiovisual entre CPRES y entre Universidades Públicas
- Impulsar la vinculación de la Universidad con mercado laboral en clave local –comunitario y regional

3. DIMENSIONES Y OBJETIVOS DE LA ACCESIBILIDAD CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD

3.1 Generales:

- Impulsar desde el CIN un Programa de Capacitación Institucional en la perspectiva de la discapacidad y accesibilidad en educación superior, para formar funcionarios y agentes de la administración pública del campo de la educación; como así también la transversalización en demás capacitaciones organizadas por el CIN, de forma paulatina.
- Impulsar la construcción de matrices de indicadores de la accesibilidad física, comunicacional y académica para presentar ante CONEAU.

3.2 Accesibilidad Académica: Planificar, coordinar e implementar acciones integrales y transversales, en pos de garantizar la accesibilidad académica, fortaleciendo los mecanismos de cooperación y vinculación científico-tecnológica e incidiendo en el diseño de políticas universitarias y normativas en discapacidad a nivel nacional, regional e internacional.

- Impulsar programas permanentes para fortalecer la política general de ingreso, permanencia y promoción de estudiantes con discapacidad, como así también en la curricularización de la perspectiva; con financiamiento a través de fondos de afectación específica que progresivamente se puedan ir incorporando como recursos recurrentes por fuera del presupuesto general* y metas a mediano y largo plazo en articulación con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Agencia Nacional de Discapacidad, CONEAU, ADAJUS y distintos organismos intersectoriales a nivel nacional e internacional
- Impulsar líneas específicas de apoyo a la investigación, desarrollo, vinculación y transferencia científica y tecnológica para la innovación educativa.
- Impulsar políticas de provisión de configuraciones de apoyo - incluidas diferentes herramientas y figuras de acompañamiento pedagógico e intérpretes de Lengua de Señas Argentinas (LSA) - con el objetivo de hacer operativo y efectivo el acceso, permanencia y graduación en la carrera elegida.

- Promover que las actividades prácticas, trabajos de campo y/o intervenciones en terreno, prácticas pre profesionales, entre otras, sean planificadas de modo accesible, para el estudiantado y los docentes, como así también, para los destinatarios que puedan realizar y participar de dichas experiencias de forma equitativa.

3.3 Accesibilidad Comunicacional Avanzar en la accesibilidad comunicacional, a nivel institucional e interpersonal, en la comunicación escrita, audiovisual y en la comunicación virtual, articulando con procesos de investigación y vinculación tecnológica con innovación.

- Ampliar las capacidades institucionales y promover la formación y capacitación permanente del personal no docente de los centros de documentación y publicaciones, las bibliotecas universitarias y/o centros responsables de los procesos de accesibilización del material bibliográfico para personas con discapacidad.

- Avanzar en el proceso de accesibilización de la comunicación institucional, contemplando la comunicación escrita, audiovisual y la comunicación virtual. (página web y campus virtual) aplicación de la ley de accesibilidad de páginas web 26653

- Avanzar en la accesibilización de los procesos administrativos y académicos, como así también, en el uso y circulación del entorno universitario, mediante sistemas de comunicación – información comunitaria y señalética pública accesible.

3.4 Accesibilidad Física e Infraestructura Promover, acompañar y desarrollar proyectos de infraestructura y de desarrollo tecnológico con innovación, en pos de contribuir a la mejora del acceso, uso y circulación con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible de los espacios públicos, y en particular de los campus y edificios de las Universidades Públicas.

- Impulsar la conformación de equipos transdisciplinarios - integrados por personas con y sin discapacidad, o en su defecto organizaciones de personas con discapacidad - que oficien de asesoras/es y evaluadoras/es de las obras realizadas y por realizar, permitiendo así asegurar en las futuras infraestructuras – físicas e informáticas - los criterios de diseño universal.

GLOSARIO

1. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: Es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos

o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal.

Comentario: Desde el punto de vista legislativo a nivel nacional, la accesibilidad está plasmada en la Ley 24.314/1994 a través de la noción de accesibilidad al medio físico y luego, a través del Decreto 914/1997, se amplió el acceso a la comunicación y la información para personas con discapacidad visual y auditiva en los espacios de concurrencia masiva de público. En el ámbito universitario está vinculado con situaciones de discapacidad, el mismo debe ser comprendido en forma más amplia considerándolo una herramienta fundamental para la inclusión de todas las personas que conforman la comunidad universitaria, respetando la diversidad en general. Desde la perspectiva específica de la dimensión académica, se apela a la visibilización de la situación de discapacidad, interpelando las lógicas homogeneizantes y hegemónicas que circulan en la Educación Superior, en pos de idear nuevas formas de construcción del conocimiento y de convivencia comunitaria. Por consiguiente aportando a la efectivización de la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad Se reconocen tres tipos de accesibilidad en el ámbito universitario: accesibilidad física, comunicacional y académica.

Documentos / Vínculos de referencia: Organización de Naciones Unidas (2006) Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad. Consejo Interuniversitario Nacional. Resolución 426/07. Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas. Silvia A Coriat (2006) Jurisprudencia Argentina, Número Especial, 2008-III, Naciones Unidas

2. ACCESIBILIDAD ACADÉMICA: Esta última es el requisito que cumple una institución educativa, cuando no existen -o se suprimen- barreras que dificultan o limitan el acceso al conocimiento por parte de todas las personas implicadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, independientemente de sus particularidades biofísicas, psicológicas, lingüísticas o culturales

La accesibilidad académica integra el principio de la accesibilidad universal a la vida universitaria y sin soslayar la obligada accesibilidad física y comunicacional - y el equipamiento que esto requiera - atiende específicamente los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos para respaldar la formación integral, en función de los alcances de cada trayecto profesional particular y eso requiere que las Casas de Estudio tengan la disposición necesaria para pensar respuestas singulares a situaciones igualmente singulares, con anclaje en estos principios. (Res. CIN, N° 798/ 2011)

Comentario: "Retomando los fundamentos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), la Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573 -referida específicamente a la educación superior de las personas

con discapacidad- se establecen las responsabilidades y el compromiso del Estado Argentino en la inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo y en la institución universitaria particularmente, como así también respecto de la incorporación de la temática de la discapacidad en la producción universitaria en sus tres pilares fundamentales: la docencia, la investigación y la cooperación.” (...) “Para efectivizar el acceso al derecho a la educación no alcanza, entonces, la enunciación de la igualdad de derechos, ni el ingreso irrestricto y la gratuidad, ya que los puntos de partida son desiguales. Se requieren políticas activas tendientes a posibilitar tanto el ingreso, la permanencia y los tránsitos flexibles requeridos, como la calidad de la educación a los estudiantes con discapacidad. Se requiere también del cumplimiento de las leyes vigentes en materia de trabajo para el propio personal de las Casas de Estudio. Por ello, se hace igualmente necesaria la generación de líneas específicas en el marco de las políticas de fomento del empleo sostenidas por las universidades. Todo ello contribuirá a pensar a las y los ciudadanos con discapacidad no sólo en calidad de estudiantes, sino también entre los demás actores de la vida universitaria.” (CIN Res. N° 798/2011)

Documentos /o Vínculos de referencia: *Declaración de la Conferencia Mundial de Educación Superior en América Latina y el Caribe. CRES (2008 y 2018). Consejo Interuniversitario Nacional (Acuerdo Plenario 798/2011). Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas. (Resolución del CIN: N° 426/07) / Organización de las Naciones Unidas (2006), Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad / Ley N°26.206 de Educación Nacional / Ley N° 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley Nacional N° 25.573.*

3- ACCESIBILIDAD COMUNICACIONAL: Es la situación en la que no existen barreras para la comunicación institucional e interpersonal en la comunicación escrita, audiovisual y virtual. Ello incluye la posibilidad completa de ampliar la percepción y comprensión de la espacialidad a personas con discapacidad visual; la comprensión de lo que es expresado oralmente y para la comunicación interpersonal a personas con discapacidad auditiva y la inteligibilidad de los mensajes visuales o auditivos. Como así también, facilita la comprensión a las personas con discapacidad Intelectual.

Comentario: *Por otra parte, se denomina comunicación aumentativa y alternativa a los métodos de comunicación que suplementan o reemplazan el habla y la escritura, por ejemplo: expresiones faciales, símbolos, gráficos, gestos y señas. Incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, subtulado y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.*

Documentos y/o Vínculos de referencia:

Silvia A Coriat (2006) *Jurisprudencia Argentina, Número Especial, 2008-III, Naciones Unidas (2006)*

Naciones Unidas(2006) *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad,*

ROSALES Pablo (2012), *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26378) Comentada, Abeledo Perrot, Buenos Aires.*

4. ACCESIBILIDAD FÍSICA E INFRAESTRUCTURA: Es la posibilidad para que las personas con discapacidad permanente o transitoria puedan desarrollar actividades en edificios y ámbitos urbanos, medios de transporte y medios de comunicación. Existen distintos niveles: ADAPTABILIDAD Es la posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo accesible para personas con discapacidad. PRACTICABILIDAD Es la posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo parcialmente accesible, brindando un grado restringido de adaptabilidad. ITINERARIO ACCESIBLE Es la parte libre del espacio destinado a la deambulación para todas las personas en todo el largo de su trazado. Permite establecer un primer criterio de ordenación de los diferentes ámbitos del edificio, su equipamiento y servicios. (COPIDIS, pág 34)

Comentario: *La accesibilidad es un principio instrumental, que constituye la precondition o el marco general para el goce o ejercicio de otros derechos. Se vincula con el concepto de accesibilidad previsto en el artículo 9 de la Convención (ONU, 2006) y con otros conceptos previstos en la misma. Se puede decir que la accesibilidad es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad es el marco de la estrategia del diseño universal. (ONU, 2006)*

Documentos y/o Vínculos de referencia:

Naciones Unidas(2006) *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad,*

ROSALES Pablo (2012), *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26378) Comentada, Abeledo Perrot, Buenos Aires.*

5. AJUSTES RAZONABLES: Refiere a la modificación y adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Comentario: *A partir de una reflexión sobre esa definición, es necesario resaltar que la prueba del carácter de desproporcionado o indebido le corresponde al sujeto obligado a proporcionar el ajuste razonable. Como se cita en Rosales (2012), "...El deber de realizar ajustes cesa en el momento en que estos no sean razonables, con arreglo a una serie de criterios, que de*

ordinario la propia regulación concreta o meramente enuncia, que habrá que aplicar al caso particular suscitado.” (Rosales, 2012; pág. 47)

Documentos / Vínculos de referencia: Naciones Unidas (2006) Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad. ROSALES Pablo (2012), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26378) Comentada, Abeledo Perrot, Buenos Aires

6. CONFIGURACIONES DE APOYO: conjunto de andamiajes organizados y planificados desde el sistema educativo para el logro de la accesibilidad académica, incorpora el armado de redes, relaciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones, que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje y desarrollar estrategias educativas para la participación escolar y comunitaria.

Comentario: *es un concepto asociado al de trayectorias educativas integrales definidas como el mejor itinerario posible que permita el cumplimiento de los trayectos educativos, en función de las necesidades y posibilidades del alumno. La resolución CFE N° 311/16 enuncia “ARTÍCULO 2°. Acorde a los lineamientos nacionales e internacionales en materia de inclusión, las jurisdicciones propiciarán condiciones y brindarán los servicios para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad que así lo requieran en vistas a brindar herramientas, saberes específicos, configuraciones de apoyo y ajustes razonables, en los términos de la Convención Internacional de los derechos*

de las personas con discapacidad, para favorecer la inclusión, en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminación”. Si bien dicha resolución aplica a la educación obligatoria puede tomarse de referencia en diálogo con los principios de accesibilidad en el seno de las Universidades Públicas

Documentos / Vínculos de referencia: Resolución CFE N° 311/16, Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Argentina. Casal, V., Lofeudo (2011). Documento de trabajo N° 2: "Trayectorias escolares e inclusión de niños y jóvenes con discapacidad". Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ministerio de Educación. Dirección de Educación Especial. Buenos Aires.

7. DISEÑO UNIVERSAL: Es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se requieran.

Comentarios: *Refiere a cualquier bien o servicio que es concebido o proyectado desde su origen para ser utilizado por todas las personas y prevé un diseño sin barreras, las que se presentan cuando las dimensiones y/o diseño obstaculizan la autonomía e independencia de las personas con*

movilidad reducida y/o comunicación reducida. Principios del Diseño Universal:

- *Principio uno: Uso equitativo: El diseño es útil para personas con diversidad funcional.*
- *Principio dos: Uso Flexible: El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.*
- *Principio tres: Uso Simple e Intuitivo: El uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario.*
- *Principio cuatro: Información Perceptible: El diseño transmite la información necesaria de forma efectiva al usuario, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del usuario.*
- *Principio cinco: Tolerancia al Error: El diseño minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.*
- *Principio seis: Mínimo Esfuerzo Físico: El diseño puede ser usado cómoda y eficientemente, minimizando la fatiga.*

Documentos / Vínculos de referencia:

Manual del Diseño Universal GCBA

8. EDUCACIÓN INCLUSIVA: Es aquella orientada a garantizar el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Comentarios: *Para hacer realidad una Universidad Inclusiva, se tiene que avanzar en el análisis integral del modelo social de la discapacidad, planteando la formación de nuevos perfiles profesionales, promoviendo la investigación y vinculación tecnológica en la temática, articulando con el diseño, planificación y ejecución de las decisiones políticas y académicas pertinentes, que contribuyan a hacer realidad una Universidad pensada en clave universal, en pos de efectivizar los derechos humanos de todas las personas; en la redistribución de la riqueza no solo económica sino también educativa y cultural, comprendiendo globalmente las condiciones de vulnerabilidad relativas a la discapacidad.*

Documentos / Vínculos de referencia:

ROSALES Pablo (2012), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26378) Comentada, Abeledo Perrot, Buenos Aires.

Organización de las Naciones Unidas (2006), Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, Artículo 24.

9. MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD: El modelo social, se sostiene en el paradigma de la autonomía personal. Enfoca la cuestión desde el punto de vista de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, sin negar la existencia de un sustrato fisiológico o biológico que lleva a requerir, de forma puntual o con cierta continuidad, apoyos médicos los cuales, deberían orientarse a la capacitación en lugar de a la adaptación -como en el modelo médico- y deben ser acompañados con cambios más profundos en las estructuras sociales y económicas

Comentarios: *Las diferencias entre el modelo médico céntrico y el modelo social de la discapacidad, no son menores. En el modelo médico céntrico, es la persona con discapacidad la que debe ser rehabilitada y normalizada; en el segundo, es la sociedad la que debe ser pensada, diseñada o adaptada para hacer frente a la diversidad funcional de sus miembros. Con este cambio de paradigma, la patología, la deficiencia que genera una discapacidad, pasa de ser el centro de atención, a ser un dato, relevante por cierto, pero no suficiente para definir a un sujeto o a un colectivo, sino para determinar las estrategias de la sociedad y de las políticas de inclusión.*

Documentos / Vínculos de referencia:

Barton, Len (1998). "Sociología y discapacidad: algunos temas nuevos". En Barton, Len (comp.). *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata, p. 25.

Oliver, Mike (1998). "¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?". En Barton, Len (comp.). *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata, p. 49.

Astorga Gatjens, L. (2007). *Guía Básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo, Managua, Nicaragua.

10. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Aquellas que tengan de ciencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Comentarios: *La propia Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad describe a la discapacidad desde la deficiencia, pero relacionándola con las barreras sociales. Es decir, existe discapacidad no solo por el énfasis médico en la deficiencia de salud, sino por las barreras sociales que impiden a la persona con discapacidad el pleno goce y ejercicio por sí mismo de sus derechos. Por ello el modelo médico rehabilitador de la discapacidad debe ser superado, ya que no se discute que el médico o un profesional de la salud puede hacer un diagnóstico de salud de la persona con discapacidad; el problema está en tanto ese diagnóstico pretenda decidir la forma de vida de la persona con discapacidad y además suponga que éste es*

invariable y determinante. La Convención, en su Preámbulo reconoce, en este sentido, que la discapacidad es un concepto que evoluciona.

Documentos / Vínculos de referencia:

Organización de las Naciones Unidas (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

11. INTERSECCIONALIDAD: perspectiva donde confluyen experiencias de clase, orientación sexual, raza, etnia, migrante, discapacidad, entre otros dando cuenta del cruce de situaciones experimentadas y que, por tal, no pueden ser igualadas y ubican a los/as sujetos en situación de desigualdad o desventaja. "La lógica misma de la opresión necesita permanecer oculta para ser efectiva. Esa lógica consiste en situar y o tematizar por separado a lxs sujetxs, fragmentarlx y descolocarlx para debilitar las resistencias a la dominación así como a la emergencia de propuestas contra-hegemónicas." (Díaz Raúl, 2012)

Comentarios: *Se está en presencia de una forma de construir conocimiento desde la cual los objetos de estudio son producidos y abordados superando la noción de múltiples perspectivas. Los enfoques desde las dimensiones de raza, colonialidad, género, patriarcado, normalidad promueven ahondar desde cada punto de vista la constitución o construcción de temas y objetos de estudio. El enfoque interseccional procura avanzar sobre la trama compleja de las relaciones sociales y en consecuencia sobre las cuestiones de dominación y poder. La perspectiva interseccional se resiste a la categorización hegemónica y convoca a una articulación militante que establece puentes entre diferentes sujetos. (Díaz Raúl, 2012)*

Esta perspectiva propone pensar en cada elemento o rasgo de una persona (género, discapacidad, marcos culturales y lingüísticos, etc) como unido de manera inextricable con todos los demás elementos para poder comprender de forma completa la propia identidad y las relaciones de poder y discriminación que la atraviesan; con el fin de comprender los procesos de desigualdad social y proponer estrategias inclusivas en el seno de las Universidades.

Documentos / Vínculos de referencia:

La interseccionalidad en debate http://www.upla.cl/inclusion/wp-content/uploads/2015/04/Interseccionalidadendebate_misealweb-1.pdf

DÍAZ, R. (2012). "Discapacidad y mirada colonial. Reflexiones desde perspectivas feministas y descoloniales", en ANGELINO, M.A. y ALMEIDA, M.E. (comp.), *Debates y perspectivas en torno a la discapacidad en América Latina*. FTS-UNER, Paraná. Disponible en biblioteca.fts.uner.edu.ar/novedades/libros/00-libro_Debates_Aca_Latina.pdf

12. TRANSVERSALIDAD: perspectiva que se incorpora en la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad (género, discapacidad, etc.) se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, llevadas a cabo por los actores involucrados en la adopción de medidas políticas.

Comentarios:

la transversalización de las políticas en discapacidad en los ejes de la docencia, extensión e investigación, para la garantía de implementación con el presupuesto correspondiente; y lo que es más relevante, la apropiación por parte de los diferentes actores universitarios de estrategias que lleven a la justicia y equidad educativa. La transversalización se basa en la idea de mainstreaming de género, que fue incorporada a la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas en 1995,

La transversalidad intenta dar respuestas organizativas a la necesidad de incorporar temas, visiones, enfoques, públicos problemas objetivos, etc. a las tareas de la organización que no encajan en una sola de las estructuras organizativas verticales e intenta también, que todas estas estructuras verticales compartan sinérgicamente la consecución de un objetivo común que no es específico de cada una de ellas en particular". (Serra, 2004:4)

Documentos / Vínculos de referencia:

Lombardo, Emanuela, (2003): El mainstreaming: la aplicación de la transversalidad en la Unión Europea, Aequalitas. Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, N°13, 6-11.